



**Para:** SECRETARIOS(AS) DE DESPACHO, DIRECTORES(AS) DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES Y DIRECTORES(AS) DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, GERENTES PRESIDENTES(AS) Y DIRECTORES(AS) DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, SOCIEDADES PÚBLICAS, SOCIEDADES MIXTAS, ENTES UNIVERSITARIOS, HOSPITALES, ALCALDES LOCALES, VEEDOR DISTRITAL, CONTRALOR DISTRITAL Y LOCALES, DE BOGOTÁ, PERSONERO DE BOGOTÁ.

**De:** ALTA CONSEJERÍA DISTRITAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

**Asunto:** CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO RESPECTO A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en cumplimiento de su función de liderar la formulación, articulación y seguimiento de las políticas y estrategias de gobierno digital, se permite recordar a todas la entidades distritales, las disposiciones normativas más adelante mencionadas con el fin de administrar la gestión del riesgo legal en temas vinculados a la tecnología:

- Ley 599 de 2000 Capítulo VII, por medio del cual se establecen las disposiciones relacionadas con la violación a la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones.
- Directiva No. 005 de 2005 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que establece la necesidad de aplicación por parte de las Entidades del Distrito Capital, de las políticas generales de tecnología de información y comunicaciones, en su gestión informática; con las cuales se pretende sentar bases para que la Administración Distrital cuente con la información necesaria para la toma de decisiones y para un real acercamiento a la ciudadanía a través de una eficiente prestación de servicios.
- Ley 1266 de 2008 que dicta las disposiciones generales del hábeas data y regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

- Ley 1273 de 2009, por medio de la cual se modifica el código penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "*De la protección de la información y los datos*" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y pretende "(...) *desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales*" y los derechos y condiciones de legalidad para el tratamiento de datos, en especial cuidado al Artículo 13. Registros de Activos de Información y lo referente a la clasificación de la información.
- Decreto 2573 de 2014, mediante el cual se desarrollan los componentes y los tiempos de implementación de la estrategia GEL.
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", define en su Artículo 1, que "... *el objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información...*"
- Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", en materia de lo concerniente a transparencia y el acceso a la información pública.
- Ley 1753 de 2015 artículo 45, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un nuevo país" que señala que se deben establecer estándares, modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano y aplicarán, entre otros, para los siguientes casos: ... c) *Autenticación electrónica*, d) *Publicación de datos abiertos*, ... f) *Implementación de la estrategia de Gobierno en Línea*, g) *Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de las tecnologías de información en el estado*, ... j) *Interoperabilidad de datos como base para la estructuración de la estrategia que sobre la captura, almacenamiento, procesamiento, análisis y publicación de grandes volúmenes de datos (Big Data) formule el Departamento Nacional de Planeación.*, así como en el parágrafo 2 inciso a) *Carpeta ciudadana electrónica: ( ... )*

- Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual entre otras dispone que las entidades que conforman la administración pública serán sujetos obligados para el cumplimiento de las políticas y los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, estableciendo en su artículo 2.2.9.1.2.1, “...como uno de los cuatro componentes de dicha estrategia, el de Seguridad y privacidad de la Información, comprendido por las acciones transversales a los componentes de TIC para Servicios, TIC para el Gobierno Abierto y TIC para la Gestión, tendientes a proteger la información y sistemas de información, del acceso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada...”
- Conpes 3854 de 2016 se establecen los lineamientos y directrices de seguridad digital y se tienen en cuenta componentes como la educación, la regulación, la cooperación, la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Decreto No. 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. El MIPG está integrado por 16 políticas administrativas, entre las que se incluye
- Circular 01 de 2017 de la Alta Consejería Distrital De TIC, que enuncia los lineamientos de avance del modelo de seguridad y privacidad de la información.
- Resolución 004 de 2017 mediante la cual se modifica la Resolución 305 de 2008 de la CDS.

Adicionalmente, con miras de mantener la alineación con las políticas de Gobierno Digital y teniendo en cuenta normas y buenas prácticas internacionales que describen cómo gestionar la seguridad y privacidad de la información en una organización, se determina que la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI propuesto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, se debe adelantar de forma asertiva en todas las entidades del Distrito.

Así las cosas, se invita a todas las entidades a participar de forma activa, en los siguientes frentes a fin de dar el respectivo cumplimiento de este tema:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

### **Seguridad de la información**

Las entidades del distrito para el año 2018, deberán implementar el 100% del modelo de seguridad de la información para el distrito capital de acuerdo con el capítulo de Gobierno y ciudadanía digital que fue propuesto en el Anexo No. 2 - Avance de metas de producto, descritos en el Plan Distrital De Desarrollo - Bogotá Mejor Para Todos. Este porcentaje de cumplimiento también se encuentra reflejado en el decreto 1078 de 2015 Decreto Único del Sector TIC.

Mediante la adopción del MSPI, por parte de las Entidades del Distrito se busca contribuir al incremento de la transparencia en la Gestión Pública, promoviendo el uso de las mejores prácticas de Seguridad de la Información como base de la aplicación del concepto de Seguridad Digital.

Las ayudas propuestas por MinTIC, para adelantar esta estrategia se encuentran publicadas en el siguiente link:

<http://www.mintic.gov.co/gestioniti/615/w3-propertyvalue-7275.html>

### **Privacidad de la información**

Mediante Circular Externa No. 001 del 8 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC, impartió instrucciones a los a los Responsables del Tratamiento de datos personales, personas naturales, entidades de naturaleza pública distintas de las sociedades de economía mixta y personas jurídicas de naturaleza privada que no están inscritas en las cámaras de comercio, para efectos de realizar la inscripción de sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD a partir del 9 de noviembre de 2016.

Con la expedición del Decreto 090 del 18 de enero de 2018, se modifica el universo de personas jurídicas obligadas a inscribirse y se recuerda los tiempos de inscripción, para lo cual las entidades Distritales deberán hacer el registro a más tardar el 31 de enero de 2019

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

<b>REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS</b> <b>Superintendencia de Industria y Comercio</b> <b>Decreto 090 del 18 de enero de 2018</b>		
<b>Quienes SÍ continúan obligados al Registro de sus Bases de Datos (RNBD) ante la SIC</b>		
<b>Tipo de Persona Jurídica</b>	<b>Valor Activos</b>	<b>Vencimiento del Plazo</b>
Sociedades y Entidades Sin Ánimo de Lucro	Activos Totales superiores a 610.000 UVT (\$20.225.160.000)	Septiembre 30 de 2018
Sociedades y Entidades Sin Ánimo de Lucro	Activos Totales superiores a 100.000 UVT (\$3.315.600.000) y hasta 610.000 UVT (\$20.225.160.000)	Noviembre 30 de 2018
Personas Jurídicas de Naturaleza Pública	No aplica	Enero 31 de 2019
<b>Quienes NO continúan obligados al Registro de sus Bases de Datos (RNBD) ante la SIC</b>		
Sociedades y Entidades Sin Ánimo de lucro con Activos Totales de 100.000 UVT (\$3.315.600.000) o menos		
Personas Naturales		
*Unidad de Valor Tributario 2018 (UVT): \$33.156		

Fuente SIC.

La Circular 01 de 2008 puede ser consultada en el link:

[http://www.sic.gov.co/recursos\\_user/documentos/circular-externa-001-110816.pdf](http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/circular-externa-001-110816.pdf)

Las ayudas propuestas por la SIC, para adelantar esta estrategia se encuentran publicadas en el siguiente link:

[http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Proteccion Datos/RNBD/Manual de Usuario RNBD 5-1 17-08-2017.pdf](http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Proteccion%20Datos/RNBD/Manual%20de%20Usuario%20RNBD%205-1%2017-08-2017.pdf)

En el evento en el cual la Superintendencia de Industria y Comercio advierta un presunto incumplimiento de una autoridad pública a las disposiciones mencionadas, remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva, de acuerdo con el Artículo 23° Ley 1581 de 2012.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

## **Transición protocolo IPv4 hacia IPv6**

Para cumplir con los objetivos de innovación tecnológica que exige el país, las entidades distritales deben entrar en el proceso de transición del protocolo IPv4 hacia el protocolo IPv6 siguiendo las instrucciones descritas en la Circular 002 del 6 de julio de 2011, proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que busca promover la adopción de IPv6 en Colombia y la Resolución 2710 de 2017 "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6". Esta estrategia adelantada por MinTIC, busca dar respuesta a la masiva conexión de dispositivos a Internet y el agotamiento inminente de las direcciones IPv4.

Entre los aspectos más importantes a resaltar de la resolución, está que las entidades territoriales, tienen como plazo máximo el 31 de diciembre del 2020, para realizar dicha transición.

La Resolución 2710 de 2017 puede ser consultada en el link:

[http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-61192\\_recurso\\_1.pdf](http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-61192_recurso_1.pdf)

Las ayudas propuestas por MinTIC, para adelantar esta estrategia se encuentran publicadas en el siguiente link:

[http://www.mintic.gov.co/gestioni/615/articles-5482\\_G20\\_Transicion\\_IPv4\\_IPv6.pdf](http://www.mintic.gov.co/gestioni/615/articles-5482_G20_Transicion_IPv4_IPv6.pdf)

Por los puntos anteriormente expuestos, quedamos atentos a conocer el progreso en cada uno de los temas señalados, información que solicitamos sea radicada a la Alta Consejería Distrital de TIC, a fin de conocer el estado en que se encuentran y las actividades desarrolladas en cada entidad distrital para el avance en cada tema, lo anterior con el objetivo y buscar soluciones y estrategias en forma conjunta para dar cumplimiento a lo referenciado.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195


**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

TEMA	OBJETIVO	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA
Seguridad de la información	Conocer el estado de implementación del MSPI en la entidad	30 de Abril de 2018
Privacidad de la información	Conocer el estado de avance respecto al RNBD en la entidad	30 de junio de 2018
Transición del protocolo IPv4	Estrategia de avance en la transición de protocolo IPv4 a IPv6	30 de Agosto de 2018

De igual forma se reitera, la circular 01 de 2017 en la cual se recomiendan unos tiempos de implementación del ya mencionado MSPI.


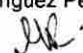

Las dudas respecto a dichos temas serán con gusto atendidas por la funcionaria María del Pilar Niño Campos a través del correo electrónico: [mpnino@alcaldiabogota.gov.co](mailto:mpnino@alcaldiabogota.gov.co) o al teléfono 3813000 Ext. 3061.

Cordialmente,



**SERGIO MARTÍNEZ MEDINA**  
Alto Consejero Distrital de TIC

Anexos: Ninguno.

Proyectó: María Del Pilar Niño Campos   
Revisó: Melba Rodríguez Pérez / Iván Mauricio Hernández Lanao  

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**